

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 107.

Viernes 3 de Enero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

Para el día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal la subasta para el amojonamiento de la dehesa Acotada de Brozas, con sujeción á los pliegos de condiciones, facultativas, reglamentarias y económicas que se insertan á continuación:

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando en letra la cantidad, bajo la que se compromete á la construcción y colocación de los mojones, siempre que no sea superior al tipo de contrata presupuestada en novecientas cincuenta y siete pesetas ocho céntimos.

Condiciones facultativas:

1.^a Se construirán de granito ocho hitos de primer orden y setenta y tres de segundo para el amojonamiento de la dehesa Acotada, perteneciente al pueblo de Brozas, y además se labrarán por la cara interna que corresponde á la finca, los cincuenta y ocho hitos que existen aprovechables y se encuen-

tran colocados en la línea de la dehesa.

2.^a Los hitos serán de granito, procedentes de canteras de una sola pieza y satisfarán á las condiciones siguientes: grano compacto, uniforme y fino, sin grietas, hilos ú oquedad de ninguna especie.

3.^a La forma y dimensiones se adaptarán al modelo que prescribe la Real orden de 16 de Mayo de 1882 y cuyo modelo obra en las oficinas del Distrito forestal.

En su consecuencia los hitos afectarán la forma de pirámide regular truncada, como de base cuadrada, especialmente en la parte visible ó destinada á quedar por encima de la superficie del suelo, que será la parte más delgada del tronco de pirámide. Respecto á las dimensiones será ineludible que los hitos de primer orden midan una altura de ciento veinte centímetros; el lado de la cara superior veinticinco centímetros, con treinta y cinco el de la sección media y cuarenta y uno el de la cara inferior; y por lo que hace á los hitos de segundo orden tendrán que sujetarse á la medición de ochenta centímetros de altura, con diez y siete del lado de la cara superior, veinte y cuatro el de la sección media y veinte y nueve el de la cara inferior.

4.^a Los hitos se labrarán sólo en la parte superior que ha de quedar descubierta, dándose labra completa ó arista viva, en las caras que lleven grabados y únicamente media labra en las restantes caras. La otra mitad de los hitos que ha de ir enterrada se dejará simplemente devastada. Igualmente se dará labra completa á la cara interna de los cincuenta y ocho hitos que se mencionan en la primera condición.

5.^a Todos los hitos que se construyan y los que son objeto de labra, llevarán en la cara destinada á ser interna con relación al perímetro del monte las letras M. P. y el número de orden correspondiente.

En aquellos hitos que á juicio del funcionario facultativo marquen puntos de cambio brusco de dirección de la línea perimetral del predio público, se gravarán además los ángulos que fijen los rumbos de los lados respectivos.

6.^a Los expresados grabados se ejecutarán á bajo relieve de un centímetro de profundidad, pintándose

luego de betún negro ó tinta indeleble.

Las letras y números en los hitos de primer orden medirán una altura de nueve centímetros y un ancho de seis, y en los de segundo orden seis y cuatro respectivamente. Deben de estar separadas las letras y números entre sí tres centímetros y un centímetro más las líneas de la primera de los segundos en los hitos grandes, limitándose la separación correlativa á dos y tres centímetros en los hitos pequeños y los existentes. Y por lo que hace á las líneas de los ángulos ó renuevo tendrán igual ancho que el proporcional de los perfiles de las letras y números correspondientes.

7.^a Los hitos deberán reconocerse por un empleado facultativo cuando todos estuvieren concluidos y colocados en el sitio de la finca que se designará al verificar el contrato, para ver si reúnen las condiciones de recibo, y caso que se desechare alguno, se repondrá antes de verificar la colocación definitiva.

8.^a Terminado por el personal facultativo del Distrito, el reconocimiento de los hitos, se procederá por el mismo á las operaciones de replanteo de las líneas perimetrales, y simultáneamente á esta operación tendrá el contratista el número de operarios necesarios para abrir hoyos de suficientes dimensiones en los puntos designados para el enterramiento del tocón de los hitos bajo la inspección del Capatáz de la Comarca, así como á colocar en los vértices respectivos los hitos fijados y á efectuar la labra del número correspondiente al mojón en la forma detallada, no colocando los mojones que aún no se hubieren reconocido, en el caso de haber sido desechados algunos, hasta tanto que el personal facultativo los declare de recibo.

9.^a La colocación de los mojones tendrá lugar poniendo en el hoyo abierto y tocando con la cara inferior del hito un kilogramo de carbón en los hitos de segundo orden y dos kilogramos en los de primero, cuidando que el eje del hito quede verticalmente y que al rellenarse el hoyo la sección media de aquél coincida con la superficie del suelo, apisonando bien la tierra hasta conseguir que no tenga movimiento alguno el hito, no obstante los esfuerzos que al efecto se hicieren.

10.^a Tan luego como estén colocados los mojones, el contratista pondrá en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, á fin de que un empleado facultativo proceda á reconocer el amojonamiento, á cuya operación asistirá el contratista con el número de operarios necesarios, para que se graben y pinten del modo expresado los ángulos que fijen los rumbos de los lados respectivos, en los puntos que á juicio del funcionario sean necesarios.

Condiciones reglamentarias y económicas:

1.^a Con sujeción á este pliego de condiciones y dibujo de hitos que se halla de manifiesto en el Distrito forestal, se anunciará con treinta días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la subasta del amojonamiento de la dehesa Acotada de Brozas, debiéndose disponer por los señores Alcaldes de Brozas, Alcántara y Navas del Matroño la fijación de los edictos correspondientes á fin de que tenga la mayor publicidad la subasta.

2.^a La subasta tendrá lugar ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, con asistencia del Notario público que autorice el acto.

3.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado expresando en letra la cantidad, bajo la que se compromete á la construcción y colocación de los mojones, siempre que no sea superior al tipo de contrata presupuestada en novecientas cincuenta y siete pesetas y ocho céntimos, adjudicándose el remate al postor que ejecute el amojonamiento por la cantidad más favorable.

4.^a Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma en la Caja sucursal de Depósitos el cinco por ciento de la tasación, ampliándolo al doble aquél á cuyo favor quede el remate, devolviéndose el depósito á los demás; éste podrá hacerse en dinero efectivo ó en efectos públicos al tipo de cotización oficial del día y servirá de garantía por parte del rematante para el buen cumplimiento del contrato y no podrá reclamar hasta que por el Ingeniero Jefe del Distrito se libre certificado de haber cumplido con las condiciones aceptadas por el mismo.

5.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial del Gobierno de provincia, dentro del término de ocho días contados desde la aprobación del remate por el señor Gobernador.

6.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de los daños y perjuicios, si los hubiere.

7.^a Para la construcción de los hitos y colocación en el punto de la dehesa que se designe provisionalmente, se concede el plazo de cuarenta días contados á partir del día en que se hubiere otorgado la escritura, debiendo colocarse definitivamente por el contratista en los vértices señalados, á los quince días de verificado el reconocimiento de hitos por el Ingeniero encargado del amojonamiento.

8.^a El importe líquido del amojonamiento, será satisfecho al rematante con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de libramientos, expedidos por la Ordenación de pagos, el cual será dispuesto previa certificación expedida por el Ingeniero Jefe al recibir del Ingeniero encargado del amojonamiento las actas de reconocimiento y admisión de los hitos y la diligencia de reconocimiento final del amojonamiento ejecutado con arreglo á los prevenciones del presente pliego.

Cáceres 31 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Audiencia Provincial DE CACERES.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día 23 del actual, por lo referente al partido de esta capital, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas instruidas, una contra Juan Pino Talavera, por robo frustrado, señalada su vista para el 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana; otra contra Sebastián Pacheco Sánchez, por falsificación en documento privado, cuya vista ha sido señalada para el 11 del mismo mes, á igual hora; y otra contra Fernando Arroyo y Arroyo, también por falsificación, para cuya vista se ha señalado el 12 de referido mes, á dicha hora.

Cabezas de familia.

Don Valentín Bermejo Martín, Montánchez.

Don José Bravo Gracia, Malpartida.

Don Félix Amador Rincón, Almojarín.

Don Juan Pacheco González, Benquerencia.

Don Vicente Gil Bello, Aldea del Cano.

Don Pedro Durán Rubio, Garrovillas.

Don Damián Durán García, id.

Don José Andrada Borrella, Casar.

Don Germán Acedo Valiente, Montánchez.

Don Epifanio Alarcón Holguín, Navas del Madroño.

Don José Bejarano Cotrina, Aliseda.

Don Fernando Burgos Puerto, Alcuéscar.

Don José Bote Molano, id.

Don Juan Bote y Bote, Arroyomolinos.

Don Sotero Bejarano Rey, Casar.

Don Cayetano Bejarano Rey, id.

Don Agustín Caldas Molero, Arroyomolinos.

Don Cayotano Berenguel Castro, Torremocha.

Don Felipe Collado Rino, Malpartida.

Don Joaquín Caro Rubio, Salvatierra de Santiago.

Capacidades.

Don Fernando Díez Amarillas, Valencia de Alcántara.

Don Jacinto Cotallo Martínez, Cáceres.

Don Andrés Brías González, id.

Don José Daza Salas, id.

Don Pablo Jiménez Peña, id.

Don Pedro Flores Nacarino, Arroyo.

Don José Antequera Gil, Sierra de Fuentes.

Don Norberto Avila Montero, Valencia de Alcántara.

Don Emilio Torremocha González, Montánchez.

Don Felipe Domínguez Muesa, Aliseda.

Don Eugenio Andrada Arellano, Casar.

Don Constantino Aranda Tello, Arroyomolinos.

Don Luis Sánchez del Pozo, Aldea del Cano.

Don Juan Javato Picón, Torremocha.

Don Basilio Guerra Acedo, Cáceres.

Don Antonio González Sandoval, Malpartida.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Don Narciso Durán Solana, Cáceres.

Don Juan González Guerra, id.

Don Cándido Fernández Galeano, id.

Don Diego Domínguez Plaza, id.

SUPERNUMERARIOS.

Capacidades.

Don Félix Parra Lázaro, id.

D. Juilán Peña Amarilla, id.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios referidos, se presenten en el local de la Audiencia de esta capital, en los días y hora al principio expresados.

Cáceres 26 de Diciembre de 1895.

—El Secretario, Blas Carrera.—

V.º B.º—El Presidente Heredia.

JUZGADOS.

HOYOS.

Edicto.

La persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Guillermo Alvis Fernández, vecino del Acebo, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de naranjas, los cuales se anotan á continuación, comparezca el día veinte y cuatro de Enero venidero, que se rematan, á las diez de su mañana en

este Juzgado y en el municipal del Acebo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, haciéndose constar que las mismas salen á la subasta sin títulos de pertenencia siendo de cuenta de los rematantes el proveer de ellos.

Dado en los Hoyos á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Celedonio Rodríguez.—V.º B.º—Alfonso de Pando.

Nota de las fincas.

1.^a Nueve olivos al sitio del Marigal, término del Acebo, ocupan tres áreas de terreno, que lindan E. Huerto de Fermín Martín, S. otro de Antonio Martín, O. y N. D. Emilio Valiente; valuados en treinta pesetas..... 30 Ptas.

2.^a Siete áreas de terreno de regadío poblado de naranjos, al sitio de Hernán Seco, de dicho término, que lindan E. Gabriel García, S. calleja, O. y N. Vicente Ortigón; valuadas en doscientas pesetas. 200 —

3.^a La cuarta parte de una casa á la calle de la Barquilla, de dicho pueblo, que linda toda ella por la derecha entrando otra de Pedro Alvis Martín, izquierda herederos de Petra Pérez Fernández; y trasera corral de Petra Cáceres Fernández, valuada dicha parte en ciento cincuenta pesetas..... 150 —

TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Miajadas, la venta en pública subasta simultánea de las fincas siguientes, con rebaja del veinticinco por ciento, embargadas á Pedro Masa Gil (a) Corneta, en causa que le siguió por lesiones:

Una casa en la calle de la Calzada, en la villa de Miajadas, que linda por la derecha y traseras con Antonio Masa Dávila y por la izquierda con Pablo Tornero, tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140 Ptas.

Una fanega de tierra en Cordirosa, término de Miajadas, que linda al Saliente con Pablo Gómez, Poniente con Padronera Cerril de labores, Norte José Alvarez Sánchez y Mediodía con Regino Pizarro Parral; tasada en ciento treinta pesetas..... 130 —

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación;

que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta; y que no resultan títulos de propiedad de las expresadas fincas en el expediente respectivo, siendo su adquisición de cuenta del ejecutado y á instancia del rematante.

Dado en Trujillo á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, por Sol, Norberto Rodríguez.

Don Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Santa Cruz de la Sierra, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, con rebaja del veinticinco por ciento, embargada á D. Angel Avila Giménez, en causa que se le siguió por usurpación de atribuciones:

Media suerte de terreno en la dehesa que fué boyal de Santa Cruz de la Sierra, de cabida de cuatro fanegas y media de puño, próximamente; que linda por Norte con suerte de D. Pedro Sánchez, vecino de Madroñera, Mediodía con terreno de Francisco Avila, Saliente con don Pedro Sánchez, y por Poniente con calle pública; tasada dicha media suerte en seiscientos veinticinco pesetas 625 Ptas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para la venta.

Dado en Trujillo á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, por Sol, Norberto Rodríguez,

PLASENCIA.

Edicto.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del robo de dos mulos de la pertenencia de Ramón de la Calle Lorenzo y Enrique Serrano Rodríguez, vecinos del pueblo de Valdastillas, en la noche de veintiocho al veintinueve de Noviembre último, de la cuadra donde se encontraban, se ha acordado se proceda á la busca de dichos semovientes y remisión á este Juzgado de los mismos, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia; y para ello se encarga á las autoridades y agentes que componen la policía judicial, prac-

tiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura que se interesa.

Dado en Plasencia á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eugenio Estévez Bustillo.—De su orden, Martín Flores.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, negro oscuro, de siete ú ocho años, de seis y media cuartas, un lunar muy pequeño al nacimiento del rabo, tullido de las manos.

Otro capón rojo, de once á doce años, de seis cuartas escasas, topo de una pata, lunar en los costillares.

SALAMANCA.

Don Antonio Delgado Curto, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruyó por el delito de hurto y en el cual se ha dictado por la Audiencia Provincial de esta ciudad auto de prisión contra Juan Antonio de la Iglesia Quiroga (a) Morito, de treinta años de edad, hijo de José y de Rufina, de estado soltero, se le cita y llama para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado, bejo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y á los agentes que componen la policia judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel pública de este partido.

Dado en Salamanca á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Delgado.—Alfredo Marcelo.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Enero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los semovientes que á continuación se expresan, embargados á Juan Romero Moreno, en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el pleito seguido contra el mismo, sobre pago de cantidad, á instancia del Procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de don Basilio Gómez Colilla, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Setenta y ocho cerdos lechones, cincuenta y ocho agostones tempranos, con hierro en forma de O en la pata derecha, y los veinte restantes sin hierro, con las dos orejas hendidas; tasados cada uno en veinte pesetas cincuenta céntimos, que suman en junto la cantidad de mil quinientas no-

venta y nueve pesetas 1.599 Pts.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de Enero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca embargada á Ramón Torralvo Béjar, en las diligencias para hacer efectiva una multa impuesta al mismo por el señor Gobernador civil de esta provincia, y que con su tasación es la siguiente:

Dos dozabas partes de la casa habitación número oco de la calle de la Cabizuela, del pueblo de Aldeanueva de la Vera; linda por la derecha entrando, con la habitación de Gregoria Muelas; por izquierda, con casa de Agustín Muñoz, y por lo trasera, con la de Pilar Núñez Casado; tasadas en 280'00 Pts.

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de la finca descrita, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador don Manuel Gallego Sánchez, en nombre y representación de Cándida y Pedro Correas Naharro, para litigar con Josefa Vera Borja, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Navalmoral de la Mata á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente de pobreza seguido á instancia de Pedro y Cándida Correas Naharro, representados por el Procurador D. Manuel Gallego y Sánchez, y defendidos por el Licenciado D. Julián Mazo y Satrustegui, sobre que se les declare pobres para litigar con Josefa Vera Borja, y en el que también es parte el señor Abogado del Estado; y.....

FALLO:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Pedro y Cándida Correas Naharro, vecinos de Losar de la Vera, con opción á los beneficios que otorga el artículo catorce, notificándose esta sentencia al Procurador de los demandantes, y por la rebeldía del demandado, insértese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose copia de la misma al señor Abogado del Estado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisén.

PRONUNCIAMIENTO:

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido; que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fé.—Estanislao Sánchez Luengo.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

AYUNTAMIENTOS.

ALCUÉSCAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en BOLETÍN OFICIAL, relación de las altas ó bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Alcuéscar 27 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.

ACEBO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de la alteración que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Acebo 23 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

NAVACONCEJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo le-

gal de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de la alteración que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Navaconejo 24 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Sandalio Torres.—El Secretario interino, Anacleto Amores.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Anuncio.

Hallándose vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos por la asistencia de cincuenta familias pobres cada una, que el Ayuntamiento designará anualmente y demás servicios que previene el Reglamento vigente de 14 de Junio de 1891, quedando los dos Facultativos en libertad de contratar igualas con el resto del vecindario.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los que desean solicitarlas á cuyo fin dirigirán las instancias y demás documentos relativos á la aptitud, méritos y servicios de los interesados, á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva de la Vera, Diciembre 18 de 1895.—El Alcalde, Quintín Galindo.—Por su mandado el Secretario, Simón Valverde.

ELJAS.

Vacante de Secretaría.

Por fallecimiento de D. Casimiro Alvarez Cordero, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, cuya vacante se anuncia por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren con aptitud para desempeñarla, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo fijado.

Eljas 25 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Lucas Vaquero.—El Secretario interino, Jacinto Fernández.

BERROCALEJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de las altas ó bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasados treinta días no hay lugar á reclamación.

Berrocalejo 29 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Cáceres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CONTINÚA LA RELACIÓN QUE SE CITA EN LA PÁGINA 403, DEL NÚM. 101.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	LIQUIDO	TOTAL.
		del capital rectificado.	total de los intereses.	á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
433	Manuel Herránz Orejudo.....	133 70	32 08	165 78	58 02
434	Miguel Hernández Sánchez.....	197 96	47 51	245 47	85 91
435	Miguel Hernández Selva.....	69 23	18 69	87 92	30 77
437	Pedro Hernández López.....	154 12	"	154 12	53 94
438	Rufino Herrero Cuadro.....	121 92	32 91	154 83	54 19
439	Ramón Hernández Rodillo.....	130 20	"	130 20	45 57
440	Sancho Hidalgo Panadero.....	175 22	5 25	180 47	63 16
441	Santiago Hurtado Serrano.....	182	49 14	231 14	80 89
442	Santiago Hernández Martínez.....	140 21	"	140 21	49 07
443	Valero Herrera Sáenz.....	99 65	26 90	126 55	44 29
444	José Hernández Cuño.....	182	49 14	231 14	80 89
445	Antolín Isado Polo.....	63 68	"	63 68	22 28
446	Antonio Izquierdo Navas.....	104	28 08	132 08	46 22
447	Felipe Illán Vázquez.....	31 25	8 43	39 68	13 88
448	Francisco Infante Moraño.....	39	10 73	49 53	17 33
449	Francisco Iglesias Rodríguez.....	182	45 50	227 50	79 62
450	Jenaro Iglesias Expósito.....	135 24	2 70	137 94	48 27
451	Joaquín Irazzo García.....	22 14	5 97	28 11	9 83
452	José Ibáñez Lozano.....	208 40	50 01	258 41	90 44
453	Manuel Expósito Biruega.....	118 06	20 07	138 13	48 74
454	Miguel Ibáñez Mermenco.....	45 70	12 33	58 03	20 31
455	Marcelino Iglesias Pérez.....	182	29 12	211 12	73 89
456	Pablo Ibáñez Amida.....	117	31 59	148 59	52
457	Pedro Inda Beteló.....	182	49 14	231 14	80 89
458	Sebastián Infante Pardo.....	117 27	31 66	148 93	52 12
459	Vicente Ibáñez Jiménez.....	95 80	25 86	121 66	42 58
460	Damián Juan Frau.....	91	24 57	115 57	40 44
461	Francisco Jaime Burgos.....	107 67	15 07	122 74	42 95
462	Francisco Juan Gómez.....	182	49 14	231 14	80 89
463	Inocencio Juara Borge.....	30 35	8 19	38 54	13 48
464	Urbano Joven Torcal.....	89 90	24	112 90	39 51
465	Nemesio Ledo Pavón.....	113 71	25 01	138 72	48 55
466	Víctor López Amorós.....	165 64	38 09	203 73	71 30
468	Salvador Lozano Alonso.....	182	49 14	231 14	80 89
469	Ramón López Braña.....	136 20	8 17	144 37	50 52
470	Ramón López Seivane.....	45 72	12 34	58 06	20 32
471	Pedro López Martín.....	145 22	"	145 22	50 82
472	Nicomedes Lacarra Arana.....	26	7 02	33 02	11 55
473	Manuel Leal Moreno.....	150 70	40 68	191 38	66 98
474	Manuel López Alvarez.....	122 14	32 97	155 11	54 28
475	Manuel López Valenzuela.....	139 60	23 73	163 33	57 16
476	Miguel Lasierra Muro.....	89 95	"	89 95	31 48
477	Miguel León González.....	112 43	28 10	140 53	49 13
478	José López Irimia.....	182	"	182	63 70
479	Juan López Mella.....	29 78	8 04	37 82	13 23
481	José López Ozores.....	136 39	28 64	165 03	57 76
482	Miguel Leandro Vargas.....	182	43 68	225 68	78 98
483	José Lastra Cuervo.....	39	10 53	49 53	17 33
484	José López Pintado.....	107 53	29 03	136 56	47 79
485	Juan Latorre Guijón.....	111 15	30 01	141 16	49 40
486	Juan López González.....	109 14	6 54	115 68	40 48
487	Juan López Velasco.....	161 32	38 71	200 03	70 61
488	Juan Leiva Quesada.....	53 55	14 45	68	23 80
489	Juan Lázaro Vicente.....	73 16	"	73 16	25 60
490	Julián Leus Benito.....	144 49	"	144 49	50 57
491	Hilario López Tuñón.....	103 85	28 03	131 88	46 15
492	Hilario López Gandaris.....	110 65	26 55	137 20	48 02
493	Joaquín Lanza Ollaque.....	108 32	29 24	137 56	48 14
494	Francisco Duque Baena.....	148 54	"	148 54	51 98
495	Francisco Loren Lecha.....	194 64	52 55	247 19	86 51
496	Faustino Ledo Carbajal.....	122 83	8 59	131 42	45 99
497	Eusebio López Codes.....	115 61	16 18	131 79	46 12
498	Domingo López Palomo.....	156 05	"	156 05	54 61
499	Constantino López Muñoz.....	169 67	45 81	215 48	75 41
500	Camilo López Fernández.....	182	49 14	231 14	80 89
501	Brígido Lorente Nieto.....	182	43 68	225 68	78 98
502	Bruno López García.....	201 83	44 40	246 23	86 18
503	Baldomero Lapuente Sanz.....	158	42 66	200 66	70 23
504	Angel López Crespo.....	167 20	41 80	209	73 15
505	Andrés Laplaza Gómez.....	139 21	37 53	176 79	61 87
506	Anastasio López Cano.....	61 53	16 61	78 14	27 34
507	Antonio López Campiño.....	114 77	"	114 77	40 16
508	D. Fulgencio López del Castillo Ortiz.....	546 10	147 44	693 54	242 73
509	Antonio Llanes Fernández.....	114 64	30 95	145 19	50 95
510	José Llorca López.....	130 60	31 34	161 94	56 67
511	José Llopar Casas.....	89 73	"	89 73	31 40
512	José Llo Ferrer.....	120 38	32 50	152 88	53 50
513	Manuel Llerena Trueba.....	182	49 14	231 14	80 89
514	Ambrosio Marcas Garrido.....	182	49 14	231 14	80 89
515	Antonio Muñoz Saleta.....	124 04	33 49	157 53	55 13
516	Antonio Muñoz Querencia.....	152 30	41 12	193 42	67 69